

Resolución pública UAIP-MC-36/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de agosto del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 30 de julio de 2024, (...) presentó a la UAIP, vía correo electrónico, solicitud de acceso a la información pública en la cual pide:

1. Ficha de inventario (IBCI) y plano de nomenclatura del Centro Histórico de Ilobasco, Cabañas, El Salvador.

II. Que por medio de auto de las catorce horas con quince minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, se notificó la admisión de la solicitud por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP, dejándose como fecha de respuesta el 19 de agosto de 2024.

III. Que el 31 de julio del mismo año, fue requerida a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC) la localización de la información y determinar si dentro de sus archivos se encontraban los documentos peticionados, teniéndose respuesta el 12 de agosto de 2024, por medio de memorandum A107 Ref. 0532/2024 en la que comunica la entrega de cuatro pdf con las fichas de inventario (IBCI) y el plano de nomenclatura de Centro Histórico de Ilobasco, Cabañas, La Libertad, la cual fue proporcionada por Asistente Administrativa de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.

IV. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los Lineamientos para la gestión de la información pública del Instituto de Acceso a la Información Pública; y obtenida la respuesta de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, se hace entrega por este acto administrativo de la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada; lo anterior en línea con lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:



MINISTERIO
DE CULTURA

Entregar información pública en formato digital (...) consistente en cuatro pdf con la información relacionada a ficha de inventario (IBCI) y el plano de nomenclatura del Centro Histórico de Ilobasco, Cabañas, El Salvador.

Notifíquese

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP 36/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.